

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 19 de octubre de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole lo siguiente:

El día 01 de septiembre de 2022 se notificó por conducta concluyente a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y el término corrió de la siguiente manera

Término para solicitar el expediente (art. 91 C.G.P.)
Septiembre 2, 5 y 6 de 2022.

Término de traslado.
Septiembre, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15,16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, de 2022 y Octubre 3 y 4 de 2022.

La llamada en garantía presentó escritos el día 27 de septiembre de 2022 contestando la demanda y el 28 de septiembre de 2022 contestando el llamamiento en garantía.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1365

RADICADO: 2022-00055

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL**

DEMANDANTES: ANGELA MARIA RINCON MARIN Y OTRA

**DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA
FERIA**

**LLAMANTE EN GARANTIA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA
FERIA**

LLAMADA EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Vista la anterior constancia secretarial, incorpórese los escritos de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, presentados oportunamente por la llamada en garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada y por la llamada en garantía se corre traslado a la parte demandante y a la llamante en garantía, por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 166 del 20 de octubre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27444afd0aa58508de2011c18873185cd77b4720ab379f2f636961f79bce6793**

Documento generado en 19/10/2022 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>